



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220051765 DEL 15-08-2017

"Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 53 del Acuerdo No. 524 de 2014,
y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar lista de elegibles mediante la Resolución No. 20162210039055, del 31 de octubre de 2016, publicada el 01 de noviembre de la misma anualidad, y de la que hacen parte siete (7) elegibles, de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15
CONVOCATORIA	320 de 2014 - DPS
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014
NÚMERO DE EMPLEO	208403

1	CC	10777282	MARIO ANDRES OVIEDO GOMEZ	66,08
2	CC	1067854295	ALBA LUCIA TORDECILLA ANAYA	65,54
3	CC	78751665	ALVARO AUGUSTO VERGARA PASSOS	65,35
4	CC	1064985144	OLGA LUCIA VASCONEZ MONTOYA	64,84
5	CC	50989749	LINDA MAR CORREA LACAYO	63,35
6	CC	78746696	JUAN PABLO RAMOS ALVAREZ	57,90
7	CC	78019316	HEBERTO DOMINGO CORONADO GUERRA	53,57

“Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS”

Dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del DPS, a través de Carolina Queruz Obregón, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó mediante correo electrónico, el 09 de noviembre de 2016, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20166000537072, solicitud de exclusión de la aspirante ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA; quien se encuentran en la posición No. 2 de la mencionada lista.

Así las cosas, se tiene que el proceso adelantado con ocasión a la exclusión de la señora ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA, respecto de la lista de elegibles del empleo 208403, es el siguiente:

Mediante el Auto No. 20162210005204 del 23 de noviembre de 2016, la CNSC dispuso iniciar actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de su exclusión de la lista de elegibles.

En conclusión de la mencionada actuación, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172210024655 del 18 de abril de 2017, ***“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005104 del 23 de noviembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210039055 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”*** en la que dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir, a ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.295, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210039055 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

El referido acto administrativo fue notificado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, a la Comisión de Personal del DPS y a la señora ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA, el 24 de mayo de 2017, teniendo diez (10) días para interponer recurso de reposición es decir, entre el 25 de mayo y el 08 de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, dentro del término estipulado, la aspirante allegó a través de correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2017, escrito contentivo del recurso de reposición, radicado en esta Comisión Nacional con el número 20176000368502 el 1° de junio de 2017, el cual se resolvió mediante la Resolución 20172210044835 del 10 de julio de 2017, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- No reponer Resolución No. 20172210024655 del 18 de abril de 2017 y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes el referido Acto Administrativo a través del cual se resolvió excluir a ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.295, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210039055 del 31 de octubre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA, en la dirección: Carrera 10 No. 63 - 20, en la ciudad de Montería –Córdoba, o al correo electrónico alby715@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011”.

La citada Resolución fue notificada a la señora **ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA**, el 31 de julio de 2017 y quedó debidamente ejecutoriada el 01 de agosto de la presente anualidad.

“Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS”

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la Entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Según lo establecido en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño del empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005¹ señala que corresponde a la CNSC elaborar las listas de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establece:

“ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”

De otra parte, el segundo inciso del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone:

“(..). Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 59 del Acuerdo 524 de 2014 **“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 DPS”, establece:**

“ARTÍCULO 55°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 55 y 56 del presente Acuerdo (...).”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una Convocatoria, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

¹ Artículo 31 Decreto 1227 de 2005, derogado por el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015.

"Por la cual se recompone la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomponer la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208403, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, en cumplimiento de la Resolución No. 20172210024655 del 18 de abril de 2017, por la exclusión de ALBA LUCÍA TORDECILLA ANAYA, la cual quedará así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	208403			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	10777282	MARIO ANDRES OVIEDO GOMEZ	66,08
2	CC	78751665	ALVARO AUGUSTO VERGARA PASSOS	65,35
3	CC	1064985144	OLGA LUCIA VASCONEZ MONTOYA	64,84
4	CC	50989749	LINDA MAR CORREA LACAYO	63,35
5	CC	78746696	JUAN PABLO RAMOS ALVAREZ	57,90
6	CC	78019316	HEBERTO DOMINGO CORONADO GUERRA	53,57

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, a través de las páginas Web del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles que integra la lista recompuesta, a través de la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, así:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
MARIO ANDRÉS OVIEDO GOMEZ	marioviedo@hotmail.com
ALVARO AUGUSTO VERGARA PASSOS	alvarovergara77@hotmail.com
OLGA LUCIA VASCONEZ MONTOYA	olgalucia20@hotmail.com
LINDA MAR CORREA LACAYO	lyndamar16@gmail.com
JUAN PABLO RAMOS ALVAREZ	juaparamoz315@hotmail.com
HEBERTO DOMINGO CORONADO GUERRA	ebertocoro@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado